



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-097-2018

Doctora  
Silvia Toaza  
**Directora Financiera**  
Ciudad

REF: Of. 03-SC-DyR-2018, FW 52510

FECHA: 26 de febrero de 2018

ASUNTO: Incentivo Deportivo a Mario  
José Jarrín Molina.

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud FW 52510, mediante el cual requiere se le otorgue el Incentivo deportivo que establece la ordenanza pertinente por el logro alcanzado en los "XVIII Juegos Bolivarianos Santa Marta Colombia 2017".

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **20 de febrero de 2018**; acogiendo el contenido del informe 03-SC-DyR-2018 de la Comisión de Deportes y Recreación, que recomienda: "Acoger el informe jurídico N° AJ-18-252 del 26 de enero de 2018, presentado por Procuraduría Síndica Municipal, así como sugerir a la administración se otorgue el incentivo deportivo al señor Mario José Jarrín Molina, por haber obtenido medalla de bronce en los XVIII Juegos Bolivarianos Santa Martha Colombia 2017, conforme lo indica los artículos 4 y 5 de la "Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que señala: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";
- Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte y Educación Física y Recreación estipula: "El estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales e internacionales"; y,
- Que, el artículo 1 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos".- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato crea y otorga incentivos para reconocer el logro alcanzado en el deporte especializado formativo y deporte paraolímpico en nuestro Cantón.
- Que, los artículos 3 y 4 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", que indican: "Artículo. 3.- Toda la documentación a la que se refiere el artículo 2, será presentada por el o los deportistas o su representante a las instancias municipales; y deberá ser remitida a la Comisión de Deportes y Recreación, para su análisis, el que previo informe jurídico remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza."; "Artículo. 4.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



*M. J. S.*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

LABORATORY

CHICAGO, ILLINOIS

1950

RESEARCH REPORT

NO. 1

BY

J. H. GOLDSTEIN

AND

R. F. FIESHER

CHICAGO, ILLINOIS

1950

RESEARCH REPORT

NO. 2

BY

J. H. GOLDSTEIN

AND

R. F. FIESHER

CHICAGO, ILLINOIS

1950

RESEARCH REPORT

NO. 3

BY

J. H. GOLDSTEIN

AND

R. F. FIESHER



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-097-2018  
Página 2 de 2

hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será... Bronce.- 2 salarios básicos unificados del trabajador en general”; y,

- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos” prescribe: “Este incentivo deportivo no es acumulativo y se entregará por una sola ocasión dentro de los 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo, de tal suerte que el aspirante que en un mismo año logre obtener más de dos medallas en los diferentes niveles y programas deportivos, recibirá solamente una de las asignaciones establecidas en la presente Ordenanza, siendo el incentivo de mayor valor económico el que se entregue al aspirante”

**RESOLVIÓ**

Acoger la recomendación constante en el informe 03-SC-DyR-2018 de la Comisión de Deportes y Recreación realizada en base al informe jurídico N° AJ-18-252 del 26 de enero de 2018, de la Procuraduría Síndica Municipal; y, solicitar a la Administración Municipal se otorgue el incentivo deportivo al señor Mario José Jarrín Molina, por haber obtenido medalla de bronce en los XVIII Juegos Bolivarianos Santa Martha Colombia 2017”, conforme lo indica los artículos 4 y 5 de la “Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente

c. c. Interesado

Sonia Cepeda  
2018-02-22

Procuraduría Síndica

Comisión de Deportes

RC.

Sec. Ejecutiva Alcaldía